

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO. CREACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION FOTOVOLTAICO PARA ESPACIOS PUBLICOS RURAL EN LA JUNTA VECINAL CASA BLANCA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20449310013

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : AQUARIO S.A.C.

Hora de envío : 00:33:38

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Confirmar el valor referencial; el límite inferior y limite superior.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA; Valor Referencial (VR) 2,118,648.91 DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 91/100 SOLES; límite Inferior 1,906,784.02 UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES; limite Superior 2,330,513.80 DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE CON 80/100 SOLES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Valor Referencial (VR) 2,118,648.91 DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 91/100 SOLES; límite Inferior 1,906,784.02 UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 02/100 SOLES; limite Superior 2,330,513.80 DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TRECE CON 80/100 SOLES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO. CREACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION FOTOVOLTAICO PARA ESPACIOS PUBLICOS RURAL EN LA JUNTA VECINAL CASA BLANCA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20449310013

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : AQUARIO S.A.C.

Hora de envío : 00:33:38

**Consulta:** Nro. 2

**Consulta/Observación:**

Confirmar el objeto del proceso de selección

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** III

**Literal:** A

**Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA; QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN ES LA; ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-CS/MDI PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra ¿CREACION DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN FOTOVOLTAICO PARA ESPACIOS PÚBLICOS RURAL EN LA JUNTA VECINAL CASA BLANCA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO. CREACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION FOTOVOLTAICO PARA ESPACIOS PUBLICOS RURAL EN LA JUNTA VECINAL CASA BLANCA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20449310013	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	AQUARIO S.A.C.	Hora de envío :	00:33:38

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección y/o área usuaria ampliar la experiencia requerida para el profesional de Residente de Obra a: ingeniero civil.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto; que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es quien debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente. El procedimiento de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad. En tal sentido el postor requiere ampliar la formación académica del Residente de Obra a: ingeniero civil. Para lo cual el área usuaria decide NO ACOGER LA OBSERVACION, ya que se trata de una obra cuyas partidas principales son eléctricas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO. CREACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION FOTOVOLTAICO PARA ESPACIOS PUBLICOS RURAL EN LA JUNTA VECINAL CASA BLANCA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20449310013	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	AQUARIO S.A.C.	Hora de envío :	00:33:38

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

4. Se solicita al comité de selección y/o área usuaria ampliar la experiencia requerida para el profesional de Ing. De Seguridad y Salud en obra a: ingeniero civil y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Ambiental y/o ingeniero Geólogo

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto; que de acuerdo con el artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es quien debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente. El procedimiento de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad. Respecto la formación académica del Ing. De Seguridad y Salud, se solicita ampliar la experiencia requerida para a: ingeniero civil y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Ambiental y/o ingeniero Geólogo. En tal sentido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, y se amplía en la integración de bases a: ingeniero civil y/o Ingeniero Ambiental

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se integra en las Bases Integradas: y se precisa en los términos de referencia en el punto A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONLA CLAVE: la formación académica del Ing. De Seguridad y Salud, se ampliara a: ingeniero civil y/o Ingeniero Ambiental

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO. CREACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION FOTOVOLTAICO PARA ESPACIOS PUBLICOS RURAL EN LA JUNTA VECINAL CASA BLANCA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20449310013	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	AQUARIO S.A.C.	Hora de envío :	00:33:38

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

6. Para la acreditación de la capacidad legal, requerida en el numeral 3.2 de los requisitos de calificación establecen la prestación de documentos tales como el rnp y ficha ruc, para lo cual, se debe tener en consideración lo siguiente: que conforme lo establece el principio de legalidad, estos documentos deben ser presentado con una antigüedad máxima de un día antes de la presentación de la propuesta, a fin de tener documentos que acrediten lo solicitado en las bases y conforme a las demás consideraciones normativas establecidas por el estado, por lo cual solicitamos al comité de selección confirme la presente consulta al respecto de la presentación y acreditación de la capacidad legal de los consultores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección analizo la presente consulta, de la cual considero coherente y concordante a la normativa de contrataciones y demás principios que rigen, por el cual los postores deben de cumplir la presentación con la antigüedad de un día antes de la presentación de las propuestas, de los documentos requeridos con la finalidad de cumplir con el principio de legalidad en el presente proceso de selección. En tal sentido se tiene por aclarada la presente consulta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO. CREACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION FOTVOLTAICO PARA ESPACIOS PUBLICOS RURAL EN LA JUNTA VECINAL CASA BLANCA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20449310013	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	AQUARIO S.A.C.	Hora de envío :	00:33:38

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

1. SE OBSERVA que de acuerdo al numeral 49.5 del reglamento, el área usuaria puede establecer el número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, asimismo puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje e participación, al respecto SE SOLICITA AMPLIAR EL NUMERO DE CONSORCIADOS, dado que lo requerido de 2 consorciado estaría limitando la participación de postores y a la vez modificar los porcentajes de participación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** A      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto al punto uno cantidad de consorciados, el sustento de esta decisión se encuentra en que por la ENVERGADURA de la contratación se requiere que los potenciales postores que se presenten sean empresas sólidas y con una experiencia importante que garantice la calidad de la ejecución de la obra. Abrir a un número mayor de consorciados sería permitir que se ¿relativice¿ la importancia en la ejecución de obras públicas, pues de por medio se encuentran el uso de recursos públicos y se necesita garantizar una calidad de obra, así como inicia la ejecución, también se culmine la misma, en las condiciones formuladas en el expediente técnico de obra (y ofertadas por el postor) o mejor. En ese sentido, considerando que el área usuaria actuó, conforme a la Directiva N° 005-2019- OSCE/CD, ratifica el número de consorciados y las razones por las cuales mantiene la exigencia cuestionada. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION en los dos extremos indicados por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO. CREACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION FOTVOLTAICO PARA ESPACIOS PUBLICOS RURAL EN LA JUNTA VECINAL CASA BLANCA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20449310013	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	AQUARIO S.A.C.	Hora de envío :	00:33:38

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Consulta para validar la experiencia del postor si se presentaran más de una obra, todas las obras deberían ser similares?

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A      **Página: 40**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA CONSULTA; Al respecto, es responsabilidad de la Entidad definir las obras similares, de acuerdo al objeto de la convocatoria, en consecuencia, la experiencia debe estar enmarcado dentro de dicha definición y el objeto de convocatoria. Por lo que los documentos que acrediten la experiencia debe indicar el tipo de obra, conforme al tipo de obras considerados como similares.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO. CREACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION FOTOVOLTAICO PARA ESPACIOS PUBLICOS RURAL EN LA JUNTA VECINAL CASA BLANCA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código :	20449310013	Fecha de envío :	08/03/2024
Nombre o Razón social :	AQUARIO S.A.C.	Hora de envío :	00:33:38

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

10. RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES, El numeral 153.5 del artículo 153 del RLCE se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. El artículo 185° del RLCE, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de garantías, teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra. De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad. Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo expuesto, solicitamos que en las bases pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A      **Página: 39**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, para el presente procedimiento de selección, no se ha incorporado la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; siendo potestad de Entidad incorporar o no dicha obligación tal como lo indica el Art. 184 del RLCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA DEL PROYECTO. CREACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION FOTVOLTAICO PARA ESPACIOS PUBLICOS RURAL EN LA JUNTA VECINAL CASA BLANCA DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA.

Ruc/código : 20449310013

Fecha de envío : 08/03/2024

Nombre o Razón social : AQUARIO S.A.C.

Hora de envío : 00:33:38

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

11. SE SOLICITA ACLARAR, que en la definición de obras similares: Se considera a los siguientes: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o renovación de obras eléctricas con sistemas fotovoltaico y/o sistemas de energía renovable, cuyo objeto cumpla con la instalación de postes de metal con cable de aluminio o renovación de lmt y rp troncal. Dicha definición no es clara, el mismo que conllevaría a la posibilidad de incurrir en error a los potenciales postores por lo que se solicita al comité de selección separar las terminologías, con la denominación de las obras similares para lo cual se deberá utilizar los conectores y/o, y; según corresponda para tener una definición de obras similares más clara.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: A      Página: 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

AT 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge la observación al participante y se confirma que se incluirá el conector y/o a in fin de separar las terminologías, con la denominación de las obras similares, la definición de obras similares sera la siguiente: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o renovación; de obras eléctricas y/o sistemas fotovoltaico y/o sistemas de energía renovable, cuyo objeto cumpla con la instalación de postes de metal con cable de aluminio o renovación de lmt y rp troncal. y se definirá en la integración de bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En las bases integradas la definición de obras similares es la siguiente: Creación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o instalación y/o renovación; de obras eléctricas y/o sistemas fotovoltaico y/o sistemas de energía renovable, cuyo objeto cumpla con la instalación de postes de metal con cable de aluminio o renovación de lmt y rp troncal.